



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 098-2023-DIGA**

Callao, 28 de febrero de 2023

**La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:**

**VISTO:**

El Expediente N°E2023701 que contiene el escrito S/N de fecha 24.01.2023 presentada por el docente nombrado GERMAN ELIAS POMACHAGUA PEREZ, quien solicita se le otorgue la bonificación por sepelio y luto, dado el fallecimiento de su señora madre IRENE PEREZ ARMAS VDA DE POMACHAGUA (Q.E.P.D.).

**CONSIDERANDO:**

Que, al respecto, el numeral 318.18 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos de los docentes: "El reconocimiento de una subvención de 2 remuneraciones totales por gastos de sepelio y 2 remuneraciones totales por luto, al fallecimiento de familiar directo y 03 remuneraciones totales por fallecimiento del titular".

Que, al respecto, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: "Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: "La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios".

Que, con Proveído N°125-2023-URH-UNAC de fecha 14.02.2023 la Unidad de Recursos Humanos remite el informe técnico contenido en el Informe N°068-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 13.02.2023, donde se señala que don GERMAN ELIAS POMACHAGUA PEREZ es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien solicita Bonificación por Sepelio y Luto de su señora madre doña IRENE PEREZ ARMAS VDA DE POMACHAGUA (Q.E.P.D.) acaecido el 01 de enero del 2023 según consta en Acta de Defunción del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) 5001229234 Partida de Nacimiento, donde se verifica la relación de parentesco con el solicitante. Asimismo, señala el informe técnico que de conformidad al Decreto Supremo N°341-2019-EF artículo 3, inciso 3.1. corresponde otorgarle Bonificación por Sepelio y luto cantidad de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles).



Que, mediante Oficio N°0421-2023-OPP de fecha 16.02.2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe Crédito Presupuestal para para atender el SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO para el citado docente, por el monto de S/. 3,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.1.3.1 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 024, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

Que, con Informe Legal N°261-2023-OAJ de fecha 24.02.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los fundamentos expuestos y a los Informes de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Planificación y Presupuesto señalando la forma de cálculo de los beneficios solicitados, esta asesoría es de opinión que procede otorgar la bonificación por Sepelio y Luto al docente nombrado GERMAN ELIAS POMACHAGUA PEREZ, la cantidad de S/ 3,000.00 soles.

Estando a lo fundamentado, en mérito al el Informe N°068-2023-UFGC-RRHH-UNAC de la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N°0421-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°261-2023-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.

**SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR** a don **GERMAN ELIAS POMACHAGUA PEREZ** docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, la **BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO** por la suma total de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles).

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**Regístrese y comuníquese**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPG LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

LPP/afb  
CC. INTERESADO-URH-UC-UT